



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JUAN CAMILO RIVERA VELÁSQUEZ
RADICACION : 2019-00239

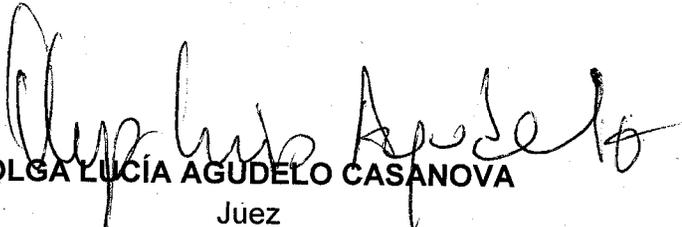
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio 4, se dispone **DECRETAR** el embargo del vehículo de matrícula SRL 282 de propiedad del causante.

Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Facatativá (Cundinamarca). Una vez se tome nota del embargo se decidirá sobre su secuestro.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento de los oficios.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>53</u> del <u>10 de Julio</u> 2019
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

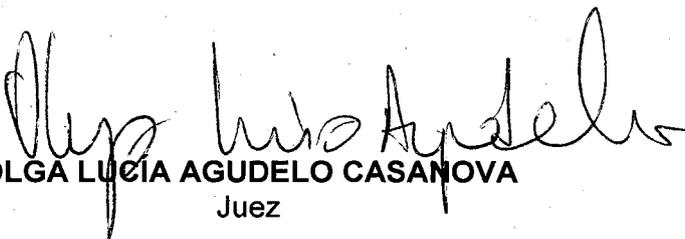
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JUAN CAMILO RIVERA VELÁSQUEZ
RADICACION : 2019-00239

Se requiere a la parte demandante para que allegue copia autentica del registro civil de defunción del causante JUAN CAMILO RIVERA VELÁSQUEZ y del registro civil de nacimiento del niño THOMAS RIVERA HERNÁNDEZ.

Se reconoce personería al abogado EDGAR ALEXÁNDER GONZÁLEZ CRUZ para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 53 del
04 JUL 2019.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JUAN CAMILO RIVERA VELÁSQUEZ
RADICACION : 2019-00239

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 26 de junio de 2019. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante JUAN CAMILO RIVERA VELÁSQUEZ quien falleció el 21 de diciembre de 2017 y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER al niño THOMAS RIVERA HERNÁNDEZ quien actúa por intermedio de su progenitora señora MARÍA CAMILA HERNÁNDEZ PÉREZ como heredero del causante JUAN CAMILO RIVERA VELÁSQUEZ.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el párrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.